



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 260 -2024-MPM/A

Moyobamba, 20 AGO. 2024

VISTO:

El Informe N° 007-2024-MPM-OGAF-OCyT/Esp-Gub (Exp. 574857), de fecha 16 de julio de 2024, Nota Informativa N° 201-2024-MPM/OGAF/OCyT, de fecha 18 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, regula el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la administración financiera del sector público; el cual se rige, entre otros por el principio de oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta, entre otros principios, en el Principio de Oportunidad, que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debida, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1438, antes indicado, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando la normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Público;

Que, con Resolución Directoral 013-2023-EF/51.01, de fecha 06 de noviembre de 2023, se aprueba la aplicación de las normas internacionales de contabilidad en el Sector Público de acumulación o devengo, prólogo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y marco conceptual de la edición 2022;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 26o -2024-MPM/A



Que, con Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las normas internacionales de contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera;



Que, con Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”;



Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, ha emitido un Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”; para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en cuyo numeral 4.1.1 establece *“La/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de la Comisión Especial de Transición a nivel de la entidad adoptante mediante resolución”*. Numeral 4.1.2 *“La/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. El personal designado no puede ser integrante de la Comisión Especial de Transición”*. El numeral 4.2.1 del mencionado instructivo también establece, quienes van conformar el Comité Especial de Transición;



Que, mediante Informe N° 007-2024-MPM-OGAF-OCyT/Esp.Gub, de fecha 16 de julio de 2024, el Especialista Gubernamental de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, refiere que, en la búsqueda de contar con herramientas de calidad y comparabilidad, respecto a la información financiera públicamente disponible y que permita realizar evaluaciones, mejor información para la toma de decisiones, y la asignación de recursos tomadas por la Entidad, mejorando la transparencia y responsabilidad del accionar dentro de la gestión pública, se propone la conformación del Comité Especial de Transición – CET, para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, por lo que solicita que se apruebe mediante un acto resolutivo por la entidad;



Que, mediante Nota Informativa N° 201-2024-MPM/OGAF/OCyT, de fecha 18 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Contabilidad, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, el trámite administrativo correspondiente para la emisión del Acto Resolutivo por parte del titular de la Entidad, con el fin de aprobar formalmente la conformación de la Comité Especial de Transición – CET, la cual procederá de acuerdo a lo mencionado en la normativa previamente establecida;

Que, con Nota Informativa N° 0577-2024-MPM/OGAF, de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal la emisión del Acto Resolutivo por parte del Titular de la entidad, con el fin de aprobar la conformación de la Comisión Especial de Transición – CET para la transición al Marco de las Normas internacionales de Contabilidad del Sector de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 260 -2024-MPM/A

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Especial de Transición – CET para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector de la Municipalidad Provincial de Moyobamba - MPM, la misma que estará conformada por:

- Representante del Titular de Entidad
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
- Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Infraestructura Pública
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- Jefe de la Oficina de Abastecimiento

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Transición – CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Transición de la Municipalidad Provincial de Moyobamba - MPM, serán las siguientes:

- a) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP.
- b) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
- c) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 260-2024-MPM/A



- d) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- e) Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la Comisión Especial de Transición - CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- f) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- g) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- h) Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP.



ARTICULO CUARTO: PRECISAR que el plazo de la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Provincial de Moyobamba-MPM, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de transición al Marco SINCS, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad y Tesorería y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines pendientes, sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

